

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20522449271	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C. - FAME S.A.C.	Hora de envío :	08:05:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE:

Certificado de fábrica y/o documento emitido por el fabricante que especifique que el producto haya pasado todas la pruebas de laboratorio del fabricante de acuerdo a los rangos de las especificaciones técnicas requeridas, precisando si se ha efectuado bajo la norma MIL o NATO; sin embargo, la norma MIL o NATO aplica para las municiones de uso Policial o Militar, y la munición calibre 9x19 mm de 115 grains FMJ, se fábrica bajo los estándares de calidad de la norma Deportiva ANSI-SAAMI.

DEBE DE DECIR:

Para el ítem N° 01, se solicitará un Certificado de fábrica y/o documento emitido por el fabricante que especifique que el producto hay pasado todas la pruebas de laboratorio del fabricante de acuerdo a los rangos de las especificaciones técnicas requeridas, precisando si se ha efectuado bajo la norma Deportiva ANSI-SAAMI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, la munición 9x19mm de 115gr se fabrica bajo la norma NATO (NATO AEP-97 ED A V1), pero también se fabrica bajo los estándares de calidad de la norma Deportiva ANSI-SAAMI; e incluye la opción ANSI-SAAMI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el sub ítem N° 01 (Calibre 9x19mm-115 GR - FMJ) del paquete, Certificado de fábrica y/o documento emitido por el fabricante que especifique que el producto haya pasado todas las pruebas de laboratorio del fabricante de acuerdo a los rangos de las especificaciones técnicas requeridas, precisando si se ha efectuado bajo la norma MIL o NATO o ANSI-SAAMI

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20522449271	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C. - FAME S.A.C.	Hora de envío :	08:05:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DICE:
MARCADO
Siglas del fabricante o PNP, calibre y año de fabricación; sin embargo, a partir del año 2022 la normativa de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas, establece que para mayor trazabilidad, el marcaje del casquillo de cualquier tipo de munición, aparte de las siglas del fabricante o personalizado (cliente) y el calibre, deberá de ir marcado el lote y año de fabricación.
DEBE DECIR:

MARCADO
Siglas del
fabricante o PNP (opcional), Calibre y Lote y Año de fabricación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ANEXO A Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, para fines de identificación de la munición, el área usuaria solo ha determinado en el mercado, las siglas de fabricante o PNP, calibre y año de fabricación, para los fines de salvaguardar y promover la pluralidad de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20522449271	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C. - FAME S.A.C.	Hora de envío :	08:05:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONFORMIDAD

DICE:

Los bienes adquiridos deberán encontrarse el destino final (Aeropuerto de Callao); sin embargo, el punto de destino es los Almacenes de la DIVLOG-PNP.

DEBE DECIR:

Los bienes adquiridos deberán encontrarse el destino final (Almacenes de la DIVLOG-PNP)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: X **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y se precisa la consulta que, con ocasión a la integración de las bases, el destino final son los almacenes de la DIVLOG, sito en Calle San German N° 200 Urb Villacampa Rímac-Lima, Perú, lo cual será consignado, el extremo correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los bienes adquiridos deberán encontrarse el destino final (Almacenes de la DIVLOG-PNP, sito en Calle San German N° 200 Urb Villacampa Rímac-Lima, Perú)

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20522449271	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C. - FAME S.A.C.	Hora de envío :	08:05:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos la Aclaración de:

Para la CONFORMIDAD, la cual será antes del internamiento total de los BIENES, para el Ítem N° 01: munición calibre 9x19 mm 115 grains, se establece que la Prueba de Laboratorio (verificación del cumplimiento de características estipuladas en la ficha técnica) tiene que ser en el mismo Laboratorio del Fabricante, para lo cual el contratista deberá de asumir todo los gastos que involucre estas pruebas en el extranjero, de ser necesario, o caso contrario, si fuese en el Perú, tendrá que ser en un Laboratorio especializado en Municiones de Pequeño Calibre

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: X **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración:

Se precisa que para el otorgamiento de la conformidad se efectuará la verificación de características mediante análisis documental y prueba de funcionalidad de muestras representativas extraídas del lote total internado, en un polígono de tiro, conforme se detalla en el Anexo A.1 de la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Previo a la conformidad de los bienes adquiridos, se deberá realizar las verificaciones respectivas del cumplimiento de las obligaciones detalladas en los protocolos de pruebas adjuntas a las fichas técnicas de cada bien.

El contratista deberá tener en cuenta que los bienes adquiridos deberán encontrarse el destino final (Almacenes de la DIVLOG-PNP sito en Calle San German N° 200 Urb Villacampa Rímac-Lima, Perú), dentro del plazo ofertado.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20555111798	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS Y SERVICIOS TEXTILES S.R.L. INCOSERTEX S.R.L.	Hora de envío :	23:11:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1

En relación al requisito de incluir el marcaje de las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación directamente en los casquillos de la munición calibre 9x19mm, deseo señalar que dicho requerimiento podría restringir innecesariamente la competencia al limitar la participación a un único fabricante que cumple con esta especificación. Este requisito parece estar en conflicto con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), el cual establece que las especificaciones técnicas deben ser neutrales y no favorecer ni restringir indebidamente la competencia, y con el principio de trato justo e igualitario .

Desde un punto de vista técnico, el marcaje específico solicitado en los casquillos no impacta en la funcionalidad ni la calidad de la munición. La identificación del fabricante, el calibre y el año de fabricación pueden verificarse eficazmente a través de la documentación técnica que acompaña al producto o el empaque, cumpliendo con los estándares internacionales de la industria de munición, donde dichos detalles suelen ser proporcionados sin necesidad de marcar cada casquillo individualmente. Esto está alineado con prácticas internacionales y permitiría la participación de más proveedores, fomentando una competencia más abierta y equitativa.

Recomiendo ajustar las bases de la licitación para eliminar la necesidad del marcaje directo en el casquillo, y en su lugar, requerir que la información relevante sea accesible a través de medios alternativos como la documentación técnica o el empaque del producto. Esta modificación garantizaría el cumplimiento de los estándares requeridos sin comprometer la competitividad y la neutralidad del proceso de contratación, promoviendo así una mayor participación de proveedores y potencialmente mejores condiciones de compra para la entidad estatal.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** A **Literal:** F Técnica **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; no es factible eliminar el marcado en el casquillo, se requiere el marcado de la PNP o las siglas de fabricante y calibre en las municiones que permitan determinar su procedencia para fines de identificación y trazabilidad, conforme a normativa de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas y Municiones y por temas de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20555111798	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS Y SERVICIOS TEXTILES S.R.L. INCOSERTEX S.R.L.	Hora de envío :	23:11:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2

En el proceso de adjudicación simplificada para la adquisición de munición calibre 9x19mm, se ha observado que el estudio de mercado presentado por la entidad adjudicadora muestra una preocupante limitación en el número de postores y fabricantes, identificando únicamente a un proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, incluyendo el marcaje en el casquillo. Esta situación plantea serias preocupaciones sobre la competitividad y transparencia del proceso, lo que podría interpretarse como una contravención a los principios de libre competencia y trato equitativo establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento.

La falta de variedad en los proveedores no solo limita la competencia sino que también puede llevar a una dependencia de un solo fabricante, lo que podría resultar en condiciones menos favorables para la entidad estatal, como precios más altos o términos de contrato menos ventajosos. En este contexto, es crucial revisar los requisitos técnicos que se han establecido para esta contratación, asegurándose de que no sean innecesariamente restrictivos o específicos a un solo fabricante sin justificación técnica sólida y documentada que lo respalde.

Recomiendo ajustar las bases de la licitación para eliminar la necesidad del marcaje directo en el casquillo, y en su lugar, requerir que la información relevante sea accesible a través de medios alternativos como la documentación técnica o el empaque del producto. Esta modificación garantizaría el cumplimiento de los estándares requeridos sin comprometer la competitividad y la neutralidad del proceso de contratación, promoviendo así una mayor participación de proveedores y potencialmente mejores condiciones de compra para la entidad estatal. Esto no solo cumpliría con los mandatos legales de equidad, transparencia y competitividad, sino que también podría resultar en mejores condiciones de contratación para la entidad y garantizar una adquisición más eficiente y económica de las municiones necesarias.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** A **Literal:** F tecnica **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; no es factible eliminar el marcado en el casquillo, se requiere el marcado de la PNP o las siglas de fabricante y calibre en las municiones que permitan determinar su procedencia para fines de identificación y trazabilidad, conforme a normativa de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas y Municiones y por temas de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20555111798	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS Y SERVICIOS TEXTILES S.R.L. INCOSERTEX S.R.L.	Hora de envío :	23:11:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3

En referencia al proceso de Licitación Publica identificada como N° 01-2024-DIRECFIN-PNP-1, expresamos preocupación por el requisito de marcaje de casquillos con las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación, establecido en las bases de adjudicación. Este requisito parece limitar la participación únicamente a un proveedor que puede cumplir con tal especificación, lo cual podría interpretarse como un incumplimiento de los principios de libre competencia y trato equitativo estipulados en la Ley N° 30225 y su reglamento.

La inclusión de este tipo de especificaciones técnicas exclusivas puede afectar negativamente la competitividad del proceso, restringiendo la participación de otros potenciales proveedores y potencialmente inflando los costos para la entidad estatal. Solicitamos la revisión y modificación de esta condición para permitir una mayor participación de proveedores y garantizar la obtención de las mejores condiciones para la entidad, conforme a los principios de neutralidad y transparencia.

Consideramos fundamental ajustar las especificaciones técnicas de manera que múltiples fabricantes capacitados puedan cumplir con los requisitos sin comprometer la calidad y funcionalidad del bien. Esto permitiría una competencia más abierta y equitativa, en línea con los objetivos de eficiencia y economía promovidos por la legislación de contrataciones del estado peruano.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: A Literal: F Técnica Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; no es factible eliminar el marcado en el casquillo, se requiere el marcado de la PNP o las siglas de fabricante y calibre en las municiones que permitan determinar su procedencia para fines de identificación y trazabilidad, conforme a normativa de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas y Municiones y por temas de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20555111798	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS Y SERVICIOS TEXTILES S.R.L. INCOSERTEX S.R.L.	Hora de envío :	23:11:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4

Se ha observado un posible conflicto con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, específicamente en lo concerniente a la pluralidad y competitividad de postores. Según la Ley N°30225, los procesos de contratación deben asegurar un trato justo e igualitario para todos los participantes y fomentar una sana competencia. La Ley N°30225 indica que las bases deben establecer condiciones que no limiten la libre competencia ni establezcan preferencias o exclusiones no justificadas técnicamente.

Las bases del proceso en cuestión incluyen requisitos que, desde la perspectiva de las especificaciones técnicas, podrían limitar la participación de diversos proveedores calificados, debido al marcaje de las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación. Este tipo de limitaciones parece favorecer a un solo determinado postor en detrimento de una competencia equitativa y abierta, lo cual podría interpretarse como un diseño de las bases que va en contra de los principios de libre competencia y trato equitativo mencionados anteriormente. En múltiples pronunciamientos, la OSCE ha enfatizado la importancia de promover la pluralidad de postores como un medio para garantizar la eficiencia y la maximización del valor público en los procesos de contratación.

Recomiendo ajustar las bases de la licitación para eliminar la necesidad del marcaje directo en el casquillo, y en su lugar, requerir que la información relevante sea accesible a través de medios alternativos como la documentación técnica o el empaque del producto. Esta modificación garantizaría el cumplimiento de los estándares requeridos sin comprometer la competitividad y la neutralidad del proceso de contratación, promoviendo así una mayor participación de proveedores y potencialmente mejores condiciones de compra para la entidad estatal.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: A Literal: F Técnica **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; no es factible eliminar el marcado en el casquillo, se requiere el marcado de la PNP o las siglas de fabricante y calibre en las municiones que permitan determinar su procedencia para fines de identificación y trazabilidad, conforme a normativa de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas y Municiones y por temas de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Página 34

ANEXO A

FICHA TECNICA

8 MARCADO

Año de fabricación

Observación : la Policía Nacional del Perú para este proceso solicita el marcado en el casquillo el año de fabricación, lo cual limitaría la participación de proveedores, por lo que solicitamos se elimine el grabado del año de fabricación, por las siguientes razones :

1- Siendo munición a ser utilizada en prácticas en los exámenes de ascenso será munición de pronto consumo, por lo que no requiere ser grabada con el año de fabricación.

2- La entidad da como plazo de entrega 60 días y con 20 puntos adicionales en la calificación a 30 días , es imposible que una marca extranjera fabrique , marque, exporte y desaduane en 60 días 334,400 municiones calibre 9mm, para poder cumplir con estos plazos de entrega la munición tendría que estar ya en Perú o en camino a Perú. Sin marcaje cabe la posibilidad de poder tomar munición de almacén fabricada este año (2024) y exportarla a Perú.

3- Este requisito de marcar el año de fabricación parece estar en conflicto con el principio de Libre Concurrencia que es promovida principalmente en los artículos 4 y 32 de la Ley 30225, y 3 y 32 de su Reglamento. Asimismo, está en conflicto con el principio de Igualdad de Trato Reforzada en los artículos 4 y 22 de la Ley 30225, y 3 y 21 de su Reglamento. Finalmente violaría el principio de pluralidad de postores implícita que promueven la participación amplia y no discriminatoria, destacándose en los artículos 4, 11 y 32 de la Ley 30225.

Acápate de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO A Literal: 8 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 4 y 32 de la Ley 30225 3 y 32 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación N° 1, se acoge parcialmente; debido al bajo volumen requerido para este tipo de bien y a su uso específico de consumo (examen de tiro en el presente año), se acepta el marcado de año de fabricación como opcional; en caso de no contar con esta condición, el contratista deberá presentar el certificado de fábrica o certificado de producción, confirmando la fecha de fabricación del lote de municiones, así como la Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración de Material de Guerra, donde se verifique los bienes a entregar para el presente proceso.

Respecto a la consulta u observación N° 2, NO ACOGE lo solicitado, debiendo precisar la siguiente motivación:

La Policía Nacional del Perú (ENTIDAD), como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades, señaladas en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones, Artículo 29 del Reglamento y la Opinión N.º 002-2020/DTN. Tiene la potestad de definir los términos de referencia y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública del objeto de la contratación; siendo que, en el presente caso, las municiones a adquirir serán utilizadas en prácticas en los exámenes de ascenso de la PNP a realizarse en el presente año fiscal; motivo por el cual se requiere garantizar su adquisición para dicho evento. Por ello y

Entidad convocante :	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura :	LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Anexos

ANEXO A

8

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 4 y 32 de la Ley 30225 3 y 32 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

considerando que, en la indagación de mercado se advierte que existen ofertas que incluso mejoran el plazo, a fin de salvaguardar y promover la pluralidad de proveedores; el área usuaria ha previsto considerar como plazo máximo 60 días calendarios, a fin de asegurar la adquisición de forma eficiente y oportuna.

Además, en relación al proceso de desaduanaje, éste, bajo el Régimen Especial de Material de Guerra, se realiza en 2 días hábiles como máximo. Asimismo, depende del país de origen, la demora en el arribo al país de la carga, así como la modalidad de envío de la carga, marítimo o aéreo; por no ser mercadería restringida, no se hace necesario tramitar la licencia de exportación con la Entidad; significando que el proveedor deberá elegir la logística mas adecuada para cumplir con lo requerido por la Entidad, bajo los argumentos antes expuestos, cumple absolver los cuestionamientos y establecer los términos de referencia definitivos.

Respecto a la Consulta u observación N° 3, como ya se ha mencionado en la absolución de la primera consulta, se acoge parcialmente; debido al bajo volumen requerido para este tipo de bien y a su uso específico de consumo (examen de tiro en el presente año), se acepta el marcado de año de fabricación como opcional; en caso de no contar con esta condición, el contratista deberá presentar el certificado de fábrica o certificado de producción, confirmando la fecha de fabricación del lote de municiones, así como la Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración de Material de Guerra, donde se verifique los bienes a entregar para el presente proceso. Con ello, la Entidad garantiza el respeto a los principios de la Ley de Contrataciones, promoviendo la libertad de concurrencia, pluralidad de postores e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la consulta u observación N° 1 y N° 3, se incorporará lo siguiente:

- Siglas del fabricante o PNP
- Calibre
- Año de fabricación (opcional)

En caso de no contar con el marcado de año de fabricación, el contratista deberá presentar el certificado de fábrica o certificado de producción, confirmando la fecha de fabricación del lote de municiones, así como la Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración de Material de Guerra, donde se verifique los bienes a entregar para el presente proceso.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Página 34

ANEXO A

FICHA TECNICA

11 EMBALAJE Y ROTULADO

Observación :

La entidad solicita en el empaque secundario que la munición vaya sellada en bolsas de polietileno al vacío de 500 o 1000 unidades

Vemos innecesario el tener que abrir las cajas que vienen de fábrica empacadas para poder cumplir con el requisito de sellar la munición con bolsas de polietileno, el embase de fabrica a sido diseñado para proteger , transportar y conservar la munición en perfecto estado. Por esto solicitamos se retire o sea opcional el requerimiento de sellar la munición con bolsas de polietileno.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO A Literal: 11 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de Libre Concurrencia que es promovida principalmente en los artículos 4 y 32 de la Ley 30

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, considerando su uso específico de consumo (examen de tiro en el presente año), se acepta el empaque secundario selladas en bolsas de polietileno al vacío de 500 ó 1000 unidades, como opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empaque secundario: Selladas en bolsas de polietileno al vacío de 500 o 1000 unidades (opcional), empacadas en cajas de meta, de madera o de cartón corrugado de máximo 2500 unidades.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20523048652	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	ARMORY SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	23:49:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Página 34

ANEXO A : FICHA TECNICA

8 ¿ MARCADO

Siglas del fabricante o PNP

Calibre

Año de fabricación

OBSERVACION : la entidad solicita que el casquillo lleve marcado las siglas del fabricante, calibre y año de fabricación con el fin asumimos de poder llevar un control, cabe indicar que solo una empresa (nacional) estaría en la capacidad de poder cumplir con esta característica, y que esta empresa viene comercializando la misma munición con los tres marcajes requeridos a nivel nacional a tiendas de armas y a civiles portadores de armas 9mm en general, quitando la exclusividad de un único marcaje distintivo y exclusivo a la Policía Nacional , en tal sentido no vemos la necesidad de solicitar el marcaje del año de fabricación , más aún por que se estaría violando el derecho de participación de más postores y marcas, y se estaría yendo en contra de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento.

Las iniciales PNP si son un marcaje distintivo y exclusivo de la Policía Nacional, a diferencia del año de fabricación.

La entidad al solicitar el marcaje del año debió realizar una compra directa, por solo existir un único proveedor. Cabe indicar además que la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú en sus adquisiciones de municiones con la finalidad de entrenamiento no consideran la exigencia del grabado en el casquillo del año ni de las iniciales PNP por ser munición de consumo inmediato, y prefieren priorizar en la calidad y precio de la munición.

Por lo expuesto solicitamos se amplie el marcaje del casquillo, tomando el marcaje del año como opcional.

En relación al requisito de incluir el marcaje del año de fabricación en los casquillos de la munición calibre 9x19mm, deseo señalar que dicho requerimiento restringe innecesariamente la competencia al limitar la participación a un único postor que cumple con esta especificación. Este requisito estaría iría en contra de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), el cual establece que las especificaciones técnicas deben ser neutrales y no favorecer ni restringir indebidamente la competencia, y con el principio de trato justo e igualitario .

Desde un punto de vista técnico, el marcaje del año solicitado en los casquillos no impacta en la funcionalidad ni la calidad de la munición. La identificación del año de fabricación pueden verificarse eficazmente a través de la documentación técnica que acompaña al producto o en el empaque o documentos de importación, cumpliendo con los estándares internacionales de la industria de munición, donde dichos detalles suelen ser proporcionados sin necesidad de marcar cada casquillo individualmente. Esto está alineado con prácticas internacionales y permitiría la participación de más proveedores, fomentando una competencia más abierta y equitativa.

Solicitamos ajustar las bases de la licitación para eliminar la necesidad del marcaje del año en el casquillo, y en su lugar, requerir que la información relevante sea accesible a través de medios alternativos como la documentación técnica o el empaque del producto o documentos de importación. Esta modificación garantizaría el cumplimiento de los estándares requeridos sin comprometer la competitividad y la neutralidad del proceso de contratación, promoviendo así una mayor participación de proveedores y potencialmente mejores condiciones de compra para la entidad estatal.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO A Literal: 8 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Este requisito estaría iría en contra de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Y SU REG

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; debido al bajo volumen requerido para este tipo de bien y a su uso específico de consumo (examen de tiro en el presente año), se acepta el marcado de año de fabricación como opcional; en caso de no contar con esta condición, el contratista deberá presentar el certificado de fábrica o certificado de producción, confirmando la fecha de fabricación del lote de municiones, así como la Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración de Material de Guerra, donde se verifique los bienes a entregar para el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Siglas del fabricante o PNP
- Calibre
- Año de fabricación (opcional)

En caso de no contar con el marcado de año de fabricación, el contratista deberá presentar el certificado de fábrica o certificado de producción, confirmando la fecha de fabricación del lote de municiones, así como la Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración de Material de Guerra, donde se verifique los bienes a entregar para el presente proceso.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIAL A EMPLEARSE EN EL EXAMEN DE ASCENSO AÑO-2024-PROMOCIÓN 2025

Ruc/código :	20523048652	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	ARMORY SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	23:49:09

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION : Solicitamos mantener el embace original de las cajas de munición , sin tener que variar las cantidades, distribuciones o sellos de fabrica , con el fin de agregar bolsas de polietileno selladas al vacío.
El embazado de fabrica a sido diseñado para proteger la munición en su movilización y almacenamiento.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO A Literal: 11 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Este requisito estaría iría en contra de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Y SU REG

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, considerando su uso específico de consumo (examen de tiro en el presente año), se acepta el empaque secundario selladas en bolsas de polietileno al vacío de 500 ó 1000 unidades, como opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empaque secundario: Selladas en bolsas de polietileno al vacío de 500 o 1000 unidades (opcional), empacadas en cajas de meta, de madera o de cartón corrugado de máximo 2500 unidades.